



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

SESION ORDINARIA DE PLENO

5 DE AGOSTO DE 2016

BORRADOR ACTA 09/2016

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco Javier Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodriguez (Grupo municipal PSOE)

D. Antonio Manuel Herrera Casado (Grupo municipal PP)

D^a Ascensión Ribeiro Sorroche (Grupo municipal A.E.M.S.)

D. Bartolomé Soriano González (Grupo municipal Andalucista)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

INTERVENTOR DE FONDOS

D. Jesús Colmenero Caro

SECRETARIA GENERAL

D^a María Dolores Abolafia Montes

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 2 de agosto de 2016, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la **Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a María Dolores Abolafia Montes**, que da fe del mismo.

No asiste D^a Josefa López Galera (Grupo municipal PP), quien excusa su asistencia.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES DE PLENO: SESION ORDINARIA DE 26/05/16, SESION EXTRAORDINARIA DE 30/05/16 Y SESION EXTRAORDINARIA DE 07/07/16.

Vistos los borradores de las actas de las siguientes sesiones de Pleno: Sesión ordinaria de fecha 26/05/2016, Sesión extraordinaria de fecha 30/05/2016 y Sesión extraordinaria de 07/07/2016, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación a los mencionados borradores.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES DE PLENO: SESION ORDINARIA DE 26/05/16, SESION EXTRAORDINARIA DE 30/05/16 Y SESION EXTRAORDINARIA DE 07/07/16**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PP; Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos).

PARTE RESOLUTIVA

2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2016.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 2 de agosto de 2016.

El **Sr. Alcalde** explica la propuesta de Acuerdo sobre este asunto.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2016** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), y la **ABSTENCION** de **UN CONCEJAL** (Grupo municipal PP) con el tenor literal siguiente:

«Examinada la factura que ha hecho constar la Intervención municipal referida a una obligación procedente del ejercicio 2015, por parte de la empresa GRUPO MARWEN CALSAN SL, por actuaciones relacionadas con la gestión energética municipal y que no fue contabilizada en el ejercicio en el que los servicios fueron prestados.

Visto el Informe de Intervención 66/2016 donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

*En el ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los siguientes créditos, correspondientes a ejercicios anteriores, que se relacionan a continuación:

920.22706 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

| EJERCICIO | Nº OPERACION | TERCERO | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------|---------------------|----------------|------------------------|----------------|
| 2016 | 2016- 66000853 | B23627375 | GRUPO MARWEN CALSAL SL | 12.698,77 € |



SEGUNDO.- *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona».*

3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DEL EPÍGRAFE 1º DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 2 de agosto de 2016.

Siendo las _____

(...)

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DEL EPÍGRAFE 1º DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), y las **ABSTENCIONES** de **TRES CONCEJALES** (Grupo municipal PP, Grupo municipal A.E.M.S y Grupo municipal Andalucista) con el tenor literal siguiente:

«En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 09/06/2016, se aprobaron los precios públicos para la prestación del servicio de piscina municipal del complejo deportivo acuático de Marmolejo, en los siguientes términos:

« Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto, este Ayuntamiento establece los precios públicos para la prestación del servicio de piscina municipal del complejo deportivo acuático de Marmolejo.

Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo 4.

Artículo 3.- Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estableciéndose en todos los casos el ingreso previo de los precios públicos incluidos en la presente norma.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de la siguiente tarifa:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Cursillos

| Concepto | Tarifa | Precio € |
|--|---------|----------|
| Cursillos natación de adultos 15 horas | ADULTOS | 25,00 |
| Cursillos natación de niños 15 horas | JOVEN | 25,00 |
| Cursillos natación de mayores 15 horas | MAYORES | 20,00 |
| | | |

Venta de entradas

| Concepto | Tarifa | Precio € |
|--|---------|----------|
| Entrada festivo | ADULTO | 4,00 |
| Entrada festivo | JOVEN | 3,00 |
| Entrada festivo | MAYORES | 3,00 |
| Entrada diario | ADULTO | 3,00 |
| Entrada diario | JOVEN | 2,50 |
| Entrada diario | MAYORES | 2,50 |
| Entrada entrenamiento nado libre (Lunes a Viernes) | | 1,50 |
| Entrada especial Eventos acuáticos | | 5,00 |
| | | |

Venta de abonos

| Concepto | Precio € |
|---|---------------|
| Bono 15 baños (Lunes a Viernes) | ADULTO 35,00 |
| Bono 15 baños (Lunes a Viernes) | JOVEN 30,00 |
| Bono 15 baños (Lunes a Viernes) | MAYORES 30,00 |
| Bono entrenamiento nado libre 10 usos (Lunes a Viernes) | 12,00 |
| Bono especial "Invita por tu cumpleaños" (Lunes a Viernes) (Para niños de 4 a 15 años, máximo 1 adulto, 10 usos mismo día) | 20,00 |
| Bono especial "Ven con familias o amigos" (Lunes a Viernes) (Para 10 personas de cualquier edad, 10 usos mismo día) | 25,00 |

Artículo 5. Gestión y Recaudación.

1. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota correspondiente.

2. Como regla general el pago de todos los supuestos de precios públicos establecidos en la presente Norma, será previo a la prestación del servicio o la realización de la actividad.

3. Solo procederá la devolución de precios públicos cuando la falta de prestación del servicio o la realización de la actividad se deba a causa imputable al Ayuntamiento de Marmolejo, debiendo acreditarse en el correspondiente expediente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para su general conocimiento, momento en el cual entrarán en vigor».

Vista la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales y Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Marmolejo, en cuyos Artículo 5, Epígrafe 1º contempla la cuto tributaria por "PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE", y considerando el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2016, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación del Epígrafe 1º del Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales y Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Marmolejo.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL NUEVO PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 2 de agosto de 2016.

(...)



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL NUEVO PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

«Tras la adopción, en 2008, del paquete de medidas de la UE sobre cambio climático y energía, la Comisión Europea presentó la iniciativa del Pacto de los Alcaldes con el fin de respaldar y apoyar el esfuerzo de las autoridades locales en la aplicación de políticas de energía sostenible. Los gobiernos locales desempeñan un papel decisivo a la hora de atenuar los efectos del cambio climático, máxime si consideramos que el 80 % del consumo energético y las emisiones de CO₂ está asociado con la actividad urbana.

El 15 de octubre en el 2015 se puso marcha La Nueva Iniciativa Conjunta: Pacto de los Alcaldes y Alcaldes por la Adaptación, que constituye el principal movimiento europeo de participación de las autoridades locales y ciudadanos en la lucha contra el cambio climático.

Esta iniciativa define un renovado compromiso y una visión compartida (post-2020) para hacer frente a desafíos interconectados: la mitigación del cambio climático, la adaptación y la energía sostenible. La visión es triple:

- 1. Acelerar la descarbonización de los territorios, contribuyendo así a mantener la media mundial de calentamiento por debajo de 2° C.*
- 2. Fortalecer la capacidad para la adaptación a los inevitables impactos del cambio climático, haciendo los territorios más resilientes.*
- 3. Aumentar la eficiencia energética y el uso de fuentes de energía renovables, garantizando así el acceso universal servicios energéticos asequibles, seguros y sostenibles para todos.*

El Ayuntamiento de Marmolejo tiene la voluntad de contribuir al cumplimiento de los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea de avanzar hacia el establecimiento de políticas eficaces para reducir la contaminación que ocasiona el calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como el transporte urbano y la edificación, además de la promoción de fuentes de energías renovables en las áreas urbanas. Concretamente, nos comprometemos a reducir las emisiones en nuestro territorio en al menos un 40 % hasta 2030 mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

Por todo lo expuesto se proponen al Pleno municipal los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Marmolejo asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2050 y adopta el compromiso de reducir las emisiones en su territorio en al menos un 40 por ciento hasta 2030 mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.*



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Marmolejo se compromete a convertir estos compromisos en una serie de pasos concretos que incluyan el desarrollo de un Plan de Acción para el Clima y el Cambio Climático que defina medidas concretas y perfile los resultados deseados, en un plazo máximo de un año desde la fecha de Adhesión al Pacto. Para la realización de estas tareas se dispondrá del apoyo, regulado mediante convenio, con Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Marmolejo se compromete también a presentar un informe de seguimiento del Plan de Acción para el Clima y el Cambio Climático cada dos años, a partir de la presentación del mismo; difundir el mensaje del Pacto de los Alcaldes, en particular alentando la adhesión de otras autoridades locales, y a participar en los grandes eventos y talleres temáticos.

El compromiso político formal de los firmantes debe traducirse en medidas y proyectos concretos. Como firmante, acepta presentar informes y ser objeto de seguimientos periódicos referentes a la ejecución del PAES. Asimismo acepta el cese de la participación de su autoridad local en el Pacto de los Alcaldes en caso de incumplimiento.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Diputación Provincial de Jaén para hacer posibles las tareas de apoyo y coordinación de los municipios de la provincia que se adhieran».

5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MARMOLEJO 2016-2020.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 2 de agosto de 2016.

El **Sr. Alcalde** explica la propuesta de Acuerdo sobre este asunto.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MARMOLEJO 2016-2020** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

«El Programa "Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF comité Español, tiene como objetivo promover la aplicación de la convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de niños y niñas en la vida municipal impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los pueblos y ciudades que cumplan con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía Gestión del Sello CAI 2015- 2016.

Este Ayuntamiento acordó en la Sesión ordinaria de Pleno, celebrada el pasado 31 de marzo de 2016, solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia al considerar que el Programa CAI favorecerá los intereses de la población en general y de la infancia en particular.

Considerando que nuestro municipio cumple con todos los requisitos exigidos para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia y manifestando la voluntad de todos los grupos municipales de este Ayuntamiento, de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención de los Derechos de la Infancia en nuestra localidad, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Marmolejo 2016- 2020

SEGUNDO.- Dar cuenta a UNICEF Comité Español de todos los requisitos exigidos para la renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

TERCERO.- Solicitar a UNICEF el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como

CUARTO.- Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad».

6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN NNSS DE MARMOLEJO 1/2015 PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE GAMONAL (CARRETERA A-420) DE MARMOLEJO, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, DOCUMENTO DE ALTERNATIVAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 2 de agosto de 2016.

El **Sr. Alcalde** explica la propuesta de Acuerdo sobre este asunto.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN NNSS DE MARMOLEJO 1/2015 PARA LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE GAMONAL (CARRETERA A-420) DE MARMOLEJO, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, DOCUMENTO DE ALTERNATIVAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

«Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30/01/2015, se aprobó inicialmente la innovación mediante revisión de las NNSS de Marmolejo para la reclasificación de unos terrenos ubicados en la prolongación de la calle Gamonal (Ctra A-420) de Marmolejo promovida a instancia del Ayuntamiento de Marmolejo y los Hnos. Romero Lozano y D. Agustín Barragán Lara, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo a la misma.

En fecha 30/03/2015 (R.S. 388) se remite a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, documento diligenciado de la aprobación inicial de la citada Innovación, así como Certificado de Acuerdo plenario de aprobación inicial y certificado de no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública. Todo ello a los efectos de solicitar informe de la Consejería en materia de Urbanismo. Igualmente se requiere, de conformidad con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la emisión de informes del Departamento de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente, del Departamento de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y del Departamento de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Mediante escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 29/04/2015, se requiere a este Ayuntamiento la presentación de los siguientes documentos: Un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado y debidamente diligenciado en formato papel y una copia debidamente diligenciada del instrumento de planeamiento y del Estudio de Impacto Ambiental en formato digital. Igualmente se advierte que siendo la fecha de aprobación inicial del instrumento de planeamiento y del Estudio de Impacto Ambiental posterior al 12/12/2014, le es de aplicación al procedimiento urbanístico la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indicando que la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se ajustará al procedimiento establecido para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico previsto en el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía y Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

Las documentación requerida es remitida por este Ayuntamiento en fecha 03/06/2015 (R.S. 774).

En fecha 22/06/2015 (R.E. 2557), la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente comunica a este Ayuntamiento que no procede la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, pues se han de seguir los preceptivos trámites en cuanto evaluación ambiental regulados en la legislación anteriormente citada.

En fecha 07/07/2015 (R.S. 984) el Ayuntamiento de Marmolejo requiere, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, en base al procedimiento regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a D. Antonio Barragán Lara y Hnos. Romero Lozano, la presentación de la siguiente documentación: Borrador del Plan: "Innovación de las NNSS de Marmolejo y Estudio de Impacto Ambiental, para la reclasificación de los terrenos ubicados en la prolongación de la Calle Gamonal", y Documento Inicial Estratégico.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

En fecha 24/07/2015 (R.E. 2918), D. Jaime Pérez Pérez, en representación de D. Antonio Barragán Lara y Hnos. Romero Lozano, hace entrega de dos copias en papel del documento inicial estratégico de evaluación ambiental, dos copias en papel del borrador del Plan y dos DVD de los documentos de la Innovación de las NNSS.

En fecha 06/08/2015 (R.S. 1197), el Ayuntamiento remite a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente los documentos presentados por los interesados, solicitando el inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en base al artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

En fecha 08/09/2015 (R.E. 3288), la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remite a este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto 3/2015, de 3 de marzo, la Resolución por la que se admite a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la Modificación puntual de las NNSS: reclasificación de terrenos ubicados en la prolongación de la calle Gamonal.

En fecha 17/03/2016 (R.E. 00000774), la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remite a este Ayuntamiento Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica EAE/008/2015-PA-SPT sobre Innovación de las NNSS para reclasificación de terrenos ubicados en la prolongación de la calle Gamonal.

Dicho documento es remitido por este Ayuntamiento a D. Antonio Barragán Lara y Hnos. Romero Lozano (R.S. 00000544 y R.S. 00000545, ambos de fecha 31/03/2016), a los efectos de que presenten la documentación correspondiente para continuar con la tramitación del referido expediente.

En fecha 15/04/2016 (R.E. 000001062), D. Jaime Pérez Pérez, en representación de D. Antonio Barragán Lara y Hnos. Romero Lozano, hace entrega del documento de la innovación y del Estudio Ambiental Estratégico.

El Ayuntamiento requiere en fecha 18/05/2016 a D. Antonio Barragán Lara y Hnos. Romero Lozano (R.S. 00000868 y R.S. 00000869), para que "aporten a la mayor brevedad posible el cumplimiento de los apartados 4.3 y 4.4 sobre el contenido del Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Alcance emitido por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en cumplimiento al Decreto 169/2014 sobre Valoración de Impacto sobre la Salud, todo ello para seguir su tramitación".

En fecha 16/06/2016 (R.E. 000001751), D. Jaime Pérez Pérez, en representación de D. Antonio Barragán Lara y Hnos. Romero Lozano, hace entrega del documento de alternativas y del documento de Evaluación del Impacto en la salud.

Recibida la citada documentación, en fecha 30/06/2016, el Arquitecto municipal emite informe favorable a la admisión a trámite del expediente y su aprobación inicial por el Pleno. En fecha

Vista la tramitación de realizada del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 32.1.3 de la LOUA, y visto el informe de Secretaría núm. 33, de fecha 19/07/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Ambiental (modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo), se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación NNSS de Marmolejo 1/2015 para la reclasificación de terrenos ubicados en la Prolongación de la Calle Gamonal (Carretera A-420) de Marmolejo, Estudio Ambiental Estratégico, Documento de Alternativas y Evaluación de Impacto en la Salud, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial la Innovación NNSS de Marmolejo 1/2015 a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO.- Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

QUINTO.- Suspender por el plazo de máximo un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente».

7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 2 de agosto de 2016.

El **Sr. Alcalde** explica la propuesta de Acuerdo sobre este asunto.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

«La crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía andaluza han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo que se ha traducido en un incremento del número de personas desempleadas. Esta situación, sostenida en el tiempo, está provocando graves problemas a muchas familias andaluzas que ven como la pérdida de



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

empleo y en muchos casos la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo. De ahí que sea necesaria la adopción de una serie de medidas para hacer frente a la situación que viven muchas familias en Andalucía.

La localidad de Marmolejo se ha visto afectada por esta crisis, llegando a unas tasas muy altas de desempleo en la población activa, con varios miembros desempleados en una misma familia y en casos extremos de todos los miembros de la unidad familiar.

Teniendo en cuenta todo esto, es por lo que se ha decidido poner en marcha este plan local de emergencia social, favoreciendo la inclusión social de las personas que se encuentran en situación extrema de necesidad, atendiendo sus necesidades básicas y vitales y así paliar las situaciones familiares más urgentes.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Marmolejo, con la redacción que a continuación se recoge:*

"Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios el "...derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera...". Asimismo, en su artículo 25.2 letra e) establece que "el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Las ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.



Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a resolver situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

Se entiende por estas ayudas el conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a:

- 1) Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad económica.*
- 2) Mejorar las condiciones de vida de personas o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social, fomentando actuaciones educativas, socializadoras y rehabilitadoras.*

Artículo 2. Características

Dichas ayudas tienen carácter personal, finalista, específico e intransferibles. En los supuestos de inhabilidad manifiesta del solicitante (discapacidad, minoría de edad, demencia o trastorno, algún tipo de incapacidad, etc.), la percepción y gestión de la ayuda se ejecutará por el tutor o representante legal.

La ayuda se concederá únicamente una vez cada 12 meses, salvo situaciones que serán valoradas previo informe y propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo.

Artículo 3. Cuantía máxima de las ayudas económicas

Las personas encargadas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo propondrán la cuantía concreta que se ha de conceder según las necesidades específicas del solicitante, estableciéndose como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar, la cantidad de 1.000 euros.

Artículo 4. Beneficiarios

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Marmolejo que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residente en el municipio de Marmolejo a la fecha en que formule la solicitud de ayuda.*
- b) Encontrarse al corriente de la justificación de las ayudas de emergencia social que hayan percibido con anterioridad (sean con fondos municipales o de Diputación).*
- c) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador/a social del Ayuntamiento de Marmolejo.*



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- d) *Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.*
- e) *Ser una unidad familiar, unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida a la fecha de la presentación de la solicitud.*
- f) *No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.*
- g) *Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.*
- h) *Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.*

Artículo 5. Situaciones subvencionables

Se consideraran situaciones subvencionables las siguientes:

A) Casos en relación a la vivienda:

- *Vencimiento de los recibos de alquiler, agua, electricidad o contribución.*
- *Reformas básicas por avería urgente o catástrofe.*
- *Equipamiento básico, en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de una ayuda de equipamiento familiar (ayuda de Diputación con familias en alta en programa de intervención familiar).*

B) Cobertura de necesidades básicas

- *Alimentación.*
- *Vestido.*
- *Escolarización de menores.*

C) Casos en relación con la salud (que no estén cubiertas por el sistema sanitario y ayudas públicas):

- *Gastos farmacéuticos.*
- *Prótesis y ayudas técnicas.*

D) Casos en relación con el trabajo:

- *Cotizaciones a la Seguridad Social.*

E) Casos en relación con desplazamientos:

- *Por motivos de salud.*
- *Por motivos de trabajo.*
- *Otros motivos justificados (por ejemplo: citaciones judiciales, asistencia a servicios profesionales, etc.).*



- F) **Otras circunstancias excepcionales:** valoradas técnicamente como situación de emergencia social y previo Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marmolejo, siempre que la situación surja de forma imprevista y a la cual la persona que solicita la ayuda no puede hacer frente a sus propios medios.

Artículo 6. Criterios para la concesión de ayudas

Cada una de las solicitudes de ayuda de emergencia social será baremada de acuerdo a los siguientes criterios, estableciéndose en 17 puntos la puntuación mínima para acceder a la ayuda:

A) Situación familiar, con un máximo de 10 puntos:

- a) Familia monoparental: 4 puntos.
- b) Familia indicadores exclusión: 4 puntos.
- c) Discapacidad de algún miembro familia: 2 puntos.

B) Situación económica, con un máximo de 25 puntos:

Los ingresos a computar será los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses a partir de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por hipoteca o alquiler y también otros gastos tales como: gastos farmacéuticos por tratamiento médico no cubiertos por la seguridad social, préstamos personales u otros gastos esenciales que se valoren técnicamente que restan ingresos a la familia dejándolos en una situación de precariedad extrema.

C) Situación de la vivienda:

- Malas condiciones de habitabilidad o carencia de vivienda: 2 puntos.

D) Otras causas generadoras de ayuda:

- a) Situaciones imprevistas por accidente o catástrofe: 13 puntos.
- b) Deudas acumuladas de necesidades básicas: 7 puntos.
- c) Gastos extraordinarios y urgentes: 10 puntos.

Artículo 7. Solicitudes

Los procedimientos de concesión de las ayudas se iniciaran a instancia de la persona interesada a través de una solicitud, y la práctica de entrevistas, diagnóstico, informe de las mismas y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución, se tramitará en los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Marmolejo.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.



En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 8. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.*
- b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante.*
- c) Volante de empadronamiento y convivencia.*
- d) Libro de familia.*
- e) Declaración de la renta o justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto certificado negativo de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo y Agencia de la Seguridad Social.*
- f) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.*
- g) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial.*
- h) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.*

Artículo 9. Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento mediante Decreto concediendo la ayuda económica, en base a la propuesta de los Servicios Sociales municipales.

Artículo 10. Justificación

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el destino de la ayuda concedida, en el plazo de los tres meses siguientes al cobro de la prestación, mediante la presentación de facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado.

La no justificación de la prestación otorgada o la justificación incorrecta podrá ser motivo de denegación de otra solicitud de ayuda económica posterior.

Artículo 11. Causas de denegación de las solicitudes

Será causa de denegación de la solicitud presentada por los interesados, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) No existencia de crédito en el Presupuesto General del Ayuntamiento para poder atender la solicitud.*
- b) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente Ordenanza.*
- c) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.*
- d) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas en ocasiones anteriores.*



- e) *La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.*

Artículo 12. Derechos de las personas beneficiarias

- *Acceder a este tipo de prestaciones en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos del municipio de Marmolejo.*
- *Percibir la prestación que se le haya reconocido.*
- *Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra el expediente.*
- *Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.*
- *Disponer por escrito del listado de documentos necesarios para poder tramitar la solicitud.*

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en esta Ordenanza.*
- b) *Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.*
- c) *Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.*
- d) *Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.*
- e) *Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de tres meses a contar a partir de la concesión de la ayuda.*

Artículo 14. Financiación

Las ayudas sociales estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para cada ejercicio económico.

Artículo 15. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOP, tal y como exige el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma”.

SEGUNDO.- *Someter dicha aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Marmolejo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».*

8.- PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 2 de agosto de 2016.

Enmienda_____

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos) y la **ABSTENCIÓN** de **UN CONCEJAL** (Grupo municipal PP), con el tenor literal siguiente:

«PROPUESTA DE ACUERDO DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El RDL 4/2012, de 24 de febrero, el cual estableció el mecanismo de financiación para el pago a proveedores, dará lugar el próximo mes de agosto a un momento crítico para las entidades locales, ya que en dicho mes comenzará a abonarse la amortización de capital del "préstamo" concedido a los ayuntamientos para hacer frente a sus deudas. En algunos casos, esto supondrá que algunos ayuntamientos tripliquen lo que pagan en la actualidad.

En su momento, nos mostramos a favor del plan de pago a proveedores, porque entendíamos como algo primordial que pudieran cobrar los acreedores de los ayuntamientos, máxime cuando muchos de ellos eran PYMES y autónomos que estaban siendo especialmente "azotados" por la crisis económica, y que si no cobraban rápidamente corrían el riesgo de tener que cerrar. Sin embargo, pusimos varias objeciones importantes al método elegido por el Gobierno para articular este plan de pagos. Por ello, se solicitó que se tramitará como Proyecto de Ley, para poder tener un debate riguroso al respecto, en el cual pudiéramos mejorar, entre todos, el mecanismo propuesto.

Ya advertíamos que, en función de cómo se plantearan los créditos, el plan de pagos podía ser un alivio a la situación de muchos proveedores, o un negocio "redondo" para los bancos y una ruina para los Ayuntamientos.

En estos días, nos podemos encontrar con el problema que muchos ayuntamientos no puedan aguantar el hacer frente a la suma de capital más los intereses y ello conllevará el cumplimiento de las medidas impuestas en los planes de ajustes municipales, es decir, reducción de costes de personal (vía salarios o empleos), supresión de servicios impropios, subida de tasas y precios públicos, e imposibilidad de realizar inversiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente de Andalucía MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes,

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Marmolejo solicita al presidente del Gobierno Comisión de España que lleve a cabo una quita importante del importe del plan de pago a Ejecutiva proveedores, que abra la puerta a una solución estructural del problema Municipal economic que afecta a los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Marmolejo solicita al presidente del Gobierno de España que apruebe una moratoria de, al menos, 2 años para la amortización del capital, mientras se trabaja en la quita planteada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al presidente del Gobierno de España».

9.- PROPUESTA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA DELEGACIÓN DE SALUD A QUE CUBRA LA PLAZA DE PEDIATRA QUE EL CENTRO DE SALUD DE MARMOLEJO TIENE ASIGNADO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 2 de agosto de 2016.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA DELEGACIÓN DE SALUD A QUE CUBRA LA PLAZA DE PEDIATRA QUE EL CENTRO DE SALUD DE MARMOLEJO TIENE ASIGNADO** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

«PROPUESTA DE ACUERDO CARÁCTER INSTITUCIONAL PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y A LA DELEGACIÓN DE SALUD A QUE CUBRA LA PLAZA DE PEDIATRA QUE EL CENTRO DE SALUD DE MARMOLEJO TIENE ASIGNADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el pediatra de Atención Primaria (AP) es el responsable de proporcionar una atención integral y continuada al niño desde el nacimiento hasta los 14 años y su trabajo se desarrolla en el seno de los Equipos Básicos de Salud.

Uno de los problemas con que se encuentran los Servicios de Salud actualmente es la falta de profesionales médicos, más acusada en algunas especialidades. La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud hizo público en marzo de 2007 el "Estudio sobre necesidades de especialistas", con proyección de necesidades entre 2006 y 2030. Dicho informe establecía que el SNS tenía un déficit selectivo de profesionales en algunas especialidades y en algunas comunidades autónomas (CCAA). En 2006 eran deficitarias cinco especialidades, entre las que se encontraba la Pediatría.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

El Ministerio de Sanidad y Consumo, presentó en un Pleno Extraordinario del Consejo Interterritorial (marzo de 2009), el estudio "Oferta y necesidades de médicos especialistas 2008-2025". Es una versión actualizada y ampliada del primer informe realizado en 2006, y que ahora se constituye en una herramienta metodológica estratégica para mejorar la planificación de los recursos humanos en el sistema sanitario español. En dicho informe, el Ministerio de Sanidad y Consumo propone a las CCAA un decálogo de actuaciones, para una mejor planificación de las necesidades de especialistas en el SNS. Posteriormente, en septiembre de 2009, el Sistema Sanitario Público de Andalucía presenta a los medios el "Estudio de necesidades de especialistas en Andalucía 2009-2039".

La PAP en nuestra comunidad tiene en este momento déficit de profesionales, que es más acusado en las zonas rurales, lo que supone en estos momentos una amenaza para el actual modelo de asistencia infantil, relegando a un segundo plano aspectos tan importantes como son la calidad de la asistencia pediátrica, las expectativas de las familias y las opiniones de los profesionales sanitarios.

En el contexto actual de falta de profesionales, la APap-Andalucía se muestra seriamente preocupada porque no se pueda garantizar el acceso de la población menor de 14 años a consultas de Pediatría de AP atendidas por profesionales con formación específica, lo que sin duda debe ser, en estos momentos, una de las prioridades de la Administración sanitaria andaluza.

Es la PAP la que en estos momentos precisa de una atención especial por parte de la Administración sanitaria, debiendo ser el centro de salud el punto de destino preferente para los nuevos pediatras que cada año culminan su formación. El nuevo Plan de Formación de la especialidad contempla la rotación obligatoria por AP, lo que va a permitir que los especialistas en formación conozcan en profundidad nuestro modelo de asistencia a la población infantil.

Marmolejo cuenta actualmente con una población de unos 7.000 habitantes, de los cuales, más de 1.000 son niños con una edad comprendida entre 0 y 14 años. Estos niños están siendo atendidos por Médicos de familia, que profesionalmente atienden a los niños lo mejor posible, pero sin los conocimientos específicos en pediatría, lo que está ocasionando que varias familias estén descontentas con esa asistencia, y tengan que desplazarse hasta el hospital de Andújar, para que lo atienda un pediatra especializado.

Pedimos por tanto en la presente moción, la tutela efectiva en el derecho a la protección de la salud y a las prestaciones y servicios necesarios recogidos en el artículo 43 de la Constitución Española, y que dicho derecho se preste de la manera más pronta posible, ocupando la plaza de pediatra que tiene reconocida nuestro Centro de Salud.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Marmolejo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El pleno de la Corporación Municipal reconoce y comparte la necesidad de que los niños de Marmolejo sean atendidos debidamente por un pediatra en nuestro Centro de Salud. Aún entendiendo que desde la incorporación de la profesional que ocupa actualmente la plaza, no se ha producido ninguna reclamación al servicio de pediatría del consultorio de Marmolejo y reconociendo su buena labor personal*



y profesional, el pleno de la Corporación Municipal comparte la necesidad de que los niños de Marmolejo sean atendidos por un pediatra con titulación en dicha especialidad en nuestro centro de Salud.

SEGUNDO.- El pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que cubra la plaza de pediatra que tenemos asignada, y si esto no fuese posible, por falta de profesionales en bolsa, que se amplíen las plazas a la hora de convocar oposiciones en esta especialidad, ya que es un bien necesario tanto en Marmolejo, como en muchos otros sitios.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial en Jaén, a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la Dirección del Hospital Alto Guadalquivir».

10.- ASUNTOS URGENTES.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Alcalde**, pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

A continuación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que resulta necesario proceder en la presente sesión proceder al debate y votación del asunto que a continuación se expone:

10.1.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

A continuación, se somete a votación la urgencia del asunto, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA SOBRE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal A.E.M.S; Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), y las **ABSTENCIONES** de **TRES CONCEJALES** (Sr. Lozano Garrido, Grupo municipal PSOE; y 2 Grupo municipal PP, Sr. Herrera Casado y Sra. López Galera).

A continuación, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y las **ABSTENCIONES** de **CUATRO CONCEJALES** (Grupo municipal PP, Grupo municipal A.E.M.S, Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

«Vista la publicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

económico donde se ha creado el Fondo de financiación a Entidades Locales, cuyo objetivo es el compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones.

Considerando que en dicho Fondo de financiación se encuentra el Fondo de Ordenación, al cual se nos permite adherirnos al cumplir con los requisitos del artículo 39.1 b), del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, donde se establece que "Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera."

Visto que el procedimiento que se debe seguir para la adhesión a dicho Fondo se encuentra en el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, que establece:

"Artículo 46. Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b).

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el Pleno e informado por el Interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del Plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Considerando que en dicho Fondo de Ordenación se nos permite incluir la financiación de la ejecución de sentencias firmes existentes en este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Presentar la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para el ejercicio 2017 respecto a las sentencias judiciales firmes en contra del Ayuntamiento de Marmolejo al día de la fecha, en la cuantía establecida en el Informe de Intervención, así como la aprobación del Plan de Ajuste.

SEGUNDO. Adjuntar, junto con la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, aquella documentación que establece el RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico y solicite el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- *Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del Plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales, tal y como establece el artículo 41 del RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico».*

A continuación, el **Sr. Herrera Casado (Grupo municipal PP)** solicita que se someta a debate y votación por urgencia el asunto que a continuación se expone:

10.1.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE REPROBACIÓN DE LA ACTITUD EN CONTRA DE LA SEÑORA SECRETARIA, EL SEÑOR INTERVENTOR, EL SEÑOR TESORERO Y EL SEÑOR ALCALDE POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE UGT EN EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO Y MUESTRA DE APOYO FRENTE A ESTOS HECHOS.

El **Sr. Herrera Casado (Grupo municipal PP)** justifica la urgencia del asunto _____

A continuación, se somete a votación la urgencia del asunto, tras lo cual se acuerda **NO APROBAR LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE REPROBACIÓN DE LA ACTITUD EN CONTRA DE LA SEÑORA SECRETARIA, EL SEÑOR INTERVENTOR, EL SEÑOR TESORERO Y EL SEÑOR ALCALDE POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE UGT EN EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO Y MUESTRA DE APOYO FRENTE A ESTOS HECHOS**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal A.E.M.S; Grupo municipal Andalucista y Grupo municipal Ciudadanos), y las **ABSTENCIONES** de **TRES CONCEJALES** (Sr. Lozano Garrido, Grupo municipal PSOE; y 2 Grupo municipal PP, Sr. Herrera Casado y Sra. López Galera).

CONTROL Y SEGUIMIENTO

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 105 a 172.

El **Sr. Alcalde** da cuenta de los Decretos de Alcaldía números 105 al 172 del año 2016, puestos a disposición de los Sres. Concejales.



El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de Intervención de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Intervención municipal

Núm. 67/2016

Asunto: Seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016.

De conformidad con el artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, y con el objetivo de informar sobre el grado de ejecución en el segundo trimestre del ejercicio 2016 de las medidas del Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno de la Corporación con ocasión del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, se emite le siguiente

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé, en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez. En el marco de esta disposición, son varios los mecanismos que desde el año 2012 el Estado ha puesto en marcha, como son el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Fondo de liquidez autonómico o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros. Todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que han ayudado a que puedan ir cumpliendo con los objetivos de consolidación fiscal y garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, es uno de los mecanismo que el Estado ha puesto a disposición de las Entidades locales con el objetivo de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones y seguir ayudando a las Administraciones con mayores dificultades de financiación e impulsar a las que han conseguido superarlas.

Mediante acuerdo plenario de 31 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Marmolejo aprobó el Plan de Ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 46 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, que establece que las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un Plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debiendo ser debidamente aprobado por el Pleno de la Corporación y comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, emitió informe favorable al Plan de Ajuste el día 14 de diciembre de 2015, siendo este Plan de ajuste el último aprobado y favorable y sobre el que se debe de realizar el seguimiento.

SEGUNDO.- En relación a los planes de ajuste, el artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone que la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

TERCERO.- De conformidad con el citado artículo 10.1 de la citada Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se informa:

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DE ESTADO DE GASTOS

1) Reducción de gastos de personal

Como consecuencia del ahorro de las retribuciones del personal, que durante 2015, dejó de prestar servicios en este Ayuntamiento, así como las futuras jubilaciones que puedan tener lugar durante la vigencia de este Plan de ajuste, se previó un ahorro de 20.000 euros al año respecto a la liquidación del ejercicio 2014.

Al día de la fecha, las únicas bajas que se han producido han sido las de un auxiliar administrativo, el dinamizador informático y el personal eventual. No obstante, como consecuencia de las últimas elecciones municipales cambió el equipo de gobierno y con ello se produjo un incremento de las retribuciones destinadas a los órganos de gobierno.

Por lo tanto, la forma de comprobar si se ha cumplido el ahorro estimado de 20.000 euros anuales sería comparando los gastos de personal del ejercicio 2014 con los del ejercicio 2016, aspecto que se



pondrá de relieve en el último informe de seguimiento del Plan de ajuste.

2) Reducción de gasto corriente en bienes y servicios

Se ha previsto un ahorro anual de 98.799 euros como consecuencia de llevar a cabo una serie de medidas:

- **Ahorro por el cambio de operador en el servicio de Internet: 9.984 euros/año**-> El servicio de Internet en el Ayuntamiento de Marmolejo estaba siendo prestado por la empresa Telefónica de España, SA. Sin embargo, al cambiar de empresa y pasar el servicio a manos de Air Telecom Internet SL, ha dado lugar a que la factura por el servicio de Internet se vea reducida en 827,06 euros al mes, que de seguir así y no cambiar de operador, se ahorraría 9.924,72 euros en el ejercicio 2016.
- **Supresión del servicio de difusión de contenidos multimedia (streaming): 8.815,20 euros/año** -> El servicio de streaming por el que se facturaba 734,60 euros/mes fue suprimido en el ejercicio 2015, y por lo tanto se está produciendo dicho ahorro respecto a 2014.
- **Ahorro en la contratación de seguros municipales: 10.000 euros/año** -> Se previó realizar un estudio exhaustivo de todos los seguros que este Ayuntamiento tiene concertados con distintas compañías y reunificarlos en una sola con el objetivo de abaratar su coste. A día de la fecha, se han realizado algunas actuaciones respecto a diversas pólizas de seguros (actualizándose la póliza de responsabilidad civil, la de edificios y la de todo el personal del Ayuntamiento). Aunque dichas actuaciones han supuesto un ahorro, principalmente en la póliza de edificios municipales, este se ha visto contrarrestado como consecuencia de realizar las actualizaciones en los valores de los edificios municipales.
- **Ahorro de gasto en combustible: 1.500 euros/mes** -> Si comparamos el gasto de combustible del primer semestre de 2016 con el primer semestre de 2014 (año de referencia en el Plan de ajuste), se pone de manifiesto un ahorro de 12.313,17 euros.
- **Ahorro en energía eléctrica: 52.000 euros/año** -> Respecto al consumo eléctrico, se ha procedido al cambio de luminarias, de sistemas tradicionales por LED, lo que supondría un ahorro determinado en el suministro de energía. Además, se está procediendo a reducir la potencia contratada en diversos contratos de suministro con el objetivo de optimizar las tarifas y poder generar un ahorro aún mayor, lo que se pondrá de manifiesto a lo largo del año y se podrá verificar si finalmente se produce el ahorro esperado de 52.000 euros anuales.

3) Reducción de gastos financieros:

En la elaboración del Plan de Ajuste se partió de la situación en la que se encontraba este Ayuntamiento respecto a la devolución de los Miner. El cuadro de devolución del que se disponía en la fecha, establecía el pago de 211.501,93 euros de intereses (Miner REI 2006 148) y 165.650,80 euros de intereses (Miner REI 2006 148), ambos hasta el año 2023.

En el año 2015 se solicitó un aplazamiento/fraccionamiento de ambos Miner, obteniendo como respuesta el pasado 29/04/2016 que ya se había emitido propuesta estimatoria de resolución de solicitud de aplazamiento.

Con fecha 27 de julio de 2016, y nº registro de entrada 2016-00002200, se recibió por parte de la



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Agencia Tributaria - Delegación Especial de Andalucía, la concesión del aplazamiento/fraccionamiento de la deuda de los MINER, que ascendía a 2.285.982,28 euros.

El aplazamiento/ fraccionamiento se ha concedido por un total de 63 meses, comenzando el primer vencimiento en agosto de 2016 y finalizando en julio del año 2021. Dicho aplazamiento/ fraccionamiento conlleva el abono de los intereses de demora correspondientes, por lo que en el ejercicio 2016, habrá que abonar la cantidad de 190.498,50 euros en concepto de principal y 22.263,22 euros en concepto de intereses.

MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DE ESTADO DE INGRESOS

1) ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE IBI URBANA

Como consecuencia de la revisión de valores catastrales que prevé realizar el Estado, en el Plan de ajuste se estimó que en Marmolejo aumentarían los ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en 138.851,91 euros.

Si tenemos en cuenta el censo de IBI urbana por contribuyente del ejercicio de 2014, el importe total ascendió a 952.894,64 euros. Si observamos el mismo documento para el ejercicio 2016, aún sin tener en cuenta la regularización de valores catastrales, ascendería a 1.053.740,52 euros. Por lo tanto, a 30 de junio de 2016, los ingresos por IBI urbana han ascendido en 100.845,88 euros, no habiéndose producido el efecto esperado.

2) INGRESOS POR TASA AFO

Como consecuencia de la creación de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, se prevé recaudar 10.000 euros anuales. A 30/06/2015, se ha recaudado la cantidad de 1.516 euros.

3) INGRESOS POR MODIFICACIÓN TASA DE ESCUELAS DEPORTIVAS

En el Plan de ajuste se estableció modificar la tasa por inscripción en las escuelas deportivas municipales antes del comienzo de la temporada del ejercicio 2015-2016. En aquel momento la tasa estaba fijada en 20 euros/alumno y se previó modificarla a 100 euros/alumno. Con ello, se estimó que si se mantiene el número de personas que se inscriben en las escuelas deportivas, los ingresos por dicha tasa aumentarían a 37.600 euros anuales.

Finalmente, la tasa por inscripción en las escuelas deportivas municipales fue modificada para la temporada 2015-2016, y se fijó una tasa de 6 euros al mes por alumno no federado y 12 euros al mes por alumno federado.

Cuando la tasa era de 20 euros por alumno se produjeron unos ingresos de 9.350 euros en el ejercicio 2014, y las previsiones de ingresos para 2016, en base a las inscripciones realizadas, es de 22.370 euros. Por todo ello, no se ha producido la recaudación que se previó en el Plan de Ajuste.

3.- Avales recibidos del Sector público

No se ha recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

La Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local), se encuentra debidamente actualizada, figurando todos los préstamos que este Ayuntamiento tiene vigentes al día de la fecha.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

| | Antigüedad (fecha recepción de facturas) | | | |
|--|--|-----------------|----------------|----------------|
| | Año: 2016 y anteriores (en miles de euros) | | | |
| Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad | 1er. trimestre | 2do. trimestre | 3er. trimestre | 4to. trimestre |
| Capítulo 2 | 904,57 | 1.378,80 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo 6 | 205,41 | 157,53 | 0,00 | 0,00 |
| Otra deuda comercial | 1,05 | 0,53 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 1.111,03 | 1.536,86 | 0,00 | 0,00 |

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

Conclusión:

Respecto al segundo trimestre de 2016, se desprende que para valorar algunas medidas habrá que esperarse a la valoración anual del Plan de ajuste, y que con otras no se está consiguiendo en su totalidad el objetivo fijado.

Por ello, se recomienda que se realicen actuaciones para cumplir las medidas aprobadas en el Plan de ajuste y conseguir los objetivos marcados, así como tomar nuevas medidas de disminución de gasto o incremento de ingresos.

Es todo lo que he tenido por bien informar, salvo error u omisión no intencionada.

Marmolejo, 27 de julio de 2016. EL INTERVENTOR Fdo.: Jesús Colmenero Caro».

Los miembros presentes del Pleno se dan por enterados.

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO A PORVEEDORES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

El Sr. **Alcalde** da cuenta del Informe de Intervención sobre Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

«**Núm. 68/2016**

Intervención municipal

Asunto: Periodo Medio de Pago a proveedores - Segundo trimestre 2016.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Jesús Colmenero Caro, Interventor del Ayuntamiento de Marmolejo, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- CONCEPTO

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición puede tomar valor negativo si el Ayuntamiento paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

Las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago a proveedores.
- b) La ratio trimestral de operaciones pagadas de la entidad.
- c) La ratio trimestral de operaciones pendientes de pago de la entidad.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- a) Las facturas expedidas desde el 01/01/2014 que consten en el registro contable de facturas.
- b) Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 01/01/2014.

Asimismo, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- a) *Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.*
- b) *Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- c) *Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

CUARTO.- El **ratio de operaciones pagadas**, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán número de días de pago: los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

*En base a lo anterior, el ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento de Marmolejo es: **191,56 días**, y los pagos realizados en el trimestre, ya sea dentro o fuera del periodo legal de pago, ascienden a la cantidad de **314.838,46 euros**.*

QUINTO.- El **ratio de operaciones pendientes de pago**, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

Serán número de días pendientes de pago: los días naturales transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

*En base a lo anterior, el ratio de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento de Marmolejo es **259,02 días**, y las facturas pendientes de pago en el trimestre, ya sea dentro o fuera del periodo legal de pago, ascienden a la cantidad de **879.486,17 euros**.*

SEXTO.- En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente: El Ayuntamiento de Marmolejo presenta a **30 de junio de 2016** un periodo medio de pago a proveedores (PMP) de **241,24 días**, incumpliendo por tanto con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el RD 635/2014, al superar los 30 días.

La ratio de 241,24 días significa que este Ayuntamiento paga en un plazo medio, considerando tanto las facturas pagadas como las pendientes de pago, de 271,24 días desde que el proveedor presenta su factura en el registro administrativo, ya que la normativa otorga un plazo de 30 días desde la presentación para realizar la tramitación y aprobación de la factura, de modo que el PMP podría ser incluso negativo si el Ayuntamiento abonara la factura antes de los 30 días.

Por lo tanto, no se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

SEPTIMO.- PUBLICIDAD DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Respecto a su publicidad, en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, establece que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Es todo lo que he tenido a bien por emitir, salvo error u omisión no intencionados

Marmolejo, 27 de julio de 2016. EL INTERVENTOR Fdo.: Jesús Colmenero Caro».

Los miembros presentes del Pleno se dan por enterados.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que por varios Concejales del equipo de gobierno se va a dar cuenta de distintas actividades realizadas.

La **Sra. Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)** _____

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas a los Órganos de Gobierno.

El **Sr. Soriano González (Grupo municipal Andalucista)** presenta el siguiente ruego:

El **Sr. Alcalde** dice que



AYUNTAMIENTO DE
MARMOLEJO

La **Sra. Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)** presenta los siguientes ruegos:

El **Sr. Alcalde** dice

El **Sr. Soriano González (Grupo municipal Andalucista)** presenta las siguientes preguntas:

El **Sr. Alcalde** dice

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,